

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 18894

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 09-53852

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ MECANISMO FUSIBLE PARA LA UNIÓN ATORNILLADA ENTRE LA VALLA HORIZONTAL Y EL POSTE VERTICAL DE SOPORTE DE LAS BARRERAS METÁLICAS DE SEGURIDAD PARA CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS, DE USO EN LOS MÁRGENES Y MEDIANAS DE LAS CARRETERAS ”

Clasificación IPC: E 01 F 15/00.

Reivindicación(es): 1 a 16

Folio(s): 25 a 29.

Titular(es): HIERROS Y APLANACIONES, S.A.

Domicilio(s): Asturias, España.

Inventor(es): Antonio Amengual Pericas.

Prioridad N°: U-200801139 **Fecha:** 28 de mayo de 2008 **País:** ES.

10894



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 18894

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 09-53852

Vigente desde: 26 de mayo de 2009 **Hasta:** 26 de mayo de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Sandra Milena Rodríguez Sarmiento, en su calidad de apoderada de Hierros y Aplanaciones, S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 ABR. 2011

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctora

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ SARMIENTO

Calle 94 A N° 11 A - 39, Of. 403.

Bogotá D.C.

202021